



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, EN EL TRAMO DE LA LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU.

CIRCULAR N° 018

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones:

1. Modificación 1:

Se modifica el Numeral 5.2.1.1, conforme a lo siguiente:

" (...)

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 2 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

A efectos de vincular la experiencia en Operación con el Postor se deberá presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación de conformidad con el Formulario 5 del Anexo 3.

Alternativamente a la presentación del Formulario 5 del Anexo 3, el Postor podrá presentar los siguientes documentos, en forma concurrente: i) el Formulario 8 del Anexo 3, Promesa firme de Contratación del Asesor Técnico en Operación; ii) una declaración de intención o documento similar, mediante el cual el Asesor Técnico en Operación, quien acreditará su experiencia en operación a través del Postor, manifieste su intención de participar en la Concesión objeto del Concurso; y iii) memorias, brochures o documentos equivalentes del Asesor Técnico en Operación, en vez de los certificados del Apéndice 1 del Anexo 3.

(...)"

2. Modificación 2:

Se modifica el Numeral 5.2.2.3., conforme a lo siguiente:

"(...) Asimismo, el Postor deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes de los representantes legales del Socio Estratégico, Constructor y Proveedor de Material Rodante, que suscriben los Formularios. Para el caso del Asesor Técnico en Operación, se requerirá copia legalizada o copia simple de los poderes de su representante legal, únicamente en caso suscriba el Formulario 5 del Anexo 3.

3. Modificación 3:

Se modifican el Formulario 2 del Anexo N° 3 excluyendo la firma del Representante Legal del Asesor Técnico en Operación, considerando sólo la firma del Representante Legal del Postor para tal fin. A tal efecto se adjunta, a la presente Circular, el mencionado formulario debidamente modificado.





4. Modificación 4:

Se incorpora el Formulario 8 del Anexo N° 3: Promesa firme de Contratación del Asesor Técnico en Operación, conforme al modelo adjunto.

Lima, 20 de febrero de 2007





José Chueca Romero
José Chueca Romero
Presidente

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos**



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

ANEXO N° 3

Formulario 2: Capacidad Técnica

DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:

ASESOR TECNICO EN OPERACION:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN (Transporte Ferroviario Urbano)

SISTEMA FERROVIARIO	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERÍODO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS
TOTAL			

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor



ANEXO N° 3

Formulario 8: Capacidad Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CONTRATACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Postor) **nos comprometemos frente el Concedente, a contratar a (Asesor Técnico en Operación), como Asesor Técnico en Operación, con las siguientes obligaciones y responsabilidades:**

PRIMERO:

En caso (el Postor) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 8 del contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Postor.





CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: de de 200...

Representante legal del Postor

